



Legislatura  
Córdoba



# PRINCIPALES ASPECTOS DEL CONSENSO FISCAL 2021

Febrero 2022

## CONTENIDO

---

CONSENSO FISCAL 2021 .....	3
1. Antecedentes normativos de Acuerdos Fiscales Nación- Provincias .....	3
2. Principales aspectos del Consenso Fiscal 2021 .....	4
A. ADMINISTRACIÓN Y ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA.....	4
B. POLITICA TRIBUTARIA.....	5
C. ENDEUDAMIENTO .....	6
D. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	7
E. PROCESOS JUDICIALES .....	7

## CONSENSO FISCAL 2021

---

- Mediante el proyecto de Ley N° 34406/L/21, elevado a la Legislatura de Córdoba el día 30 de diciembre de 2021, se **propicia la ratificación del “Consenso Fiscal 2021”**, celebrado el 27 de diciembre de 2021 entre el Estado Nacional y 21 provincias (no firmaron CABA, San Luis y La Pampa).
- A continuación se describen los principales aspectos de dicho acuerdo, así como también se realiza un breve repaso de los antecedentes normativos en los que se encuadra.

### 1. Antecedentes normativos de Acuerdos Fiscales Nación- Provincias

- Los principales antecedentes normativos a este Consenso son:

- **Consenso Fiscal 2017** (Ley Nacional 27.429- Ley Provincial 10.510).

Se firmó en el año 2017 e implicó compromisos varios a adoptar, por parte del gobierno nacional y de 21 provincias y CABA, con la finalidad armonizar las políticas tributarias de las distintas jurisdicciones, a los efectos de evitar distorsiones e impactos desfavorables sobre las actividades económicas.

- **Consenso Fiscal 2018.** (Ley Nacional 27.469- Ley Provincial 10.591).

En el año 2018, frente a las circunstancias económicas adversas que comenzaban a vislumbrarse, se aplicó una primera enmienda o adecuación al Consenso original de 2017, con ciertas modificaciones en los compromisos iniciales para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno (principalmente, se ponía en suspenso la reducción del Impuesto de Sellos, y la imposibilidad de la Nación para subir el Impuesto a los Bienes Personales).

- **Consenso Fiscal 2019.** (Ley Nacional 27.542- Ley Provincial 10.683).

Debido a la profundización de la crisis económica durante el año 2019, se introdujeron otras modificaciones a los compromisos asumidos oportunamente en el Consenso de 2017. Básicamente, se suspendía por un año la rebaja de alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos y de Sellos, prevista originalmente en 2017, con lo cual las provincias podían seguir con el esquema de alícuotas vigente al año 2019 (esto no implicaba la posibilidad de subir alícuotas, sino el no continuar reduciéndolas según el cronograma inicial).

- **Consenso Fiscal 2020** (Ley Nacional 27.634- Ley Provincial 10.730).

A fines del año 2020 se firmó un nuevo Consenso Fiscal entre la Nación y la mayoría de las provincias cuyos principales aspectos fueron:

- Compromisos en materia de administración y coordinación tributaria: por parte de Nación, poner a disposición de las provincias herramientas de validación de claves de identificación; y, por parte de las provincias, remitir información referida a la titularidad de los inmuebles.
- Se prorrogó nuevamente por un año la suspensión de reducción de las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos y Sellos.
- Compromisos en cuanto a la adecuación de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los mecanismos de devolución de saldos a favor.
- Disposiciones referidas al Impuestos al Automotor.
- Se limitó, durante un año el endeudamiento en dólares de las Provincias (excepto financiamiento con organismos multilaterales o similares.)

## 2. Principales aspectos del Consenso Fiscal 2021

- El objetivo del Consenso Fiscal 2021 sigue los mismos lineamientos de los anteriores, en el sentido de propiciar la **armonización y simplificación de las estructuras tributarias de las provincias argentinas** y la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno.
- Los principales aspectos del Consenso Fiscal 2021 se sintetizan a continuación:

### A. ADMINISTRACIÓN Y ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA:

- AFIP y administraciones tributarias provinciales se comprometen a promover el intercambio de información tributaria sobre contribuyentes de sus jurisdicciones. Se invitará a los municipios a adherir.
- Continuar trabajando en la simplificación y coordinación tributaria federal en materia de normas y procedimientos; sistema de registro, declaración y pago de obligaciones; régimen de retención, percepción y recaudación; regímenes especiales para pequeños contribuyentes; y domicilio fiscal electrónico.
- Se da continuidad al compromiso de las provincias de remitir a AFIP información sobre titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables, y su valuación.
- Continuar trabajando en la adhesión al RUT (Registro Único Tributario) y al SIRTAC (Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra).
- Profundizar adecuación del funcionamiento de regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos, evitando la generación de saldos permanentes a favor de los contribuyentes. Implementar mecanismos de devolución automática o compensación de los saldos a favor, en caso de corresponder.

- El gobierno nacional asume el compromiso de sancionar una ley para dar marco jurídico y económico para el funcionamiento del OFeVi (Organismo Federal de Valuaciones de Inmuebles). Las provincias luego impulsarán la determinación de procedimientos y metodologías de valuación fiscal uniforme de los inmuebles.

## B. POLITICA TRIBUTARIA

- Se dejan sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial en los anteriores consensos.
- En cuanto al IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, las provincias se comprometen a aplicar alícuotas que **no sean superiores**, para cada actividad, a las siguientes:

Actividad	Alícuotas máximas IIBB
Sector Primario	0,75%
Industria Manufacturera	1,5%
Industria Papelera	6,0%
Electricidad, Gas y Agua (excepto residenciales)	3,75%
Electricidad, Gas y Agua (residenciales)	4,0%
Construcción	2,5%
Comercio mayorista y minorista	5,0%
Hoteles y Restaurantes	4,5%
Transporte	2,0%
Comunicaciones	5,5%
Telefonía celular	6,5%
Intermediación financiera	9,0%
Créditos hipotecarios	Exento
Actividades inmobiliarias y empres.	5,0%
Servicios sociales y de salud	4,75%
Servicios conexos, actividades relacionadas con el juego, tabaco y bebidas alcohólicas	Sin máximo

- Cabe aclarar que, salvo para el rubro comunicaciones, para el resto de los sectores las alícuotas máximas planteadas son las mismas que se venían planteando en los anteriores Consensos, desde el año 2019.
- También se plantea la imposibilidad de aplicar alícuotas adicionales por sobre las establecidas para el tributo.
- En cuanto al IMPUESTO DE SELLOS, se dispone, entre otras cuestiones, fijar las siguientes alícuotas máximas:

Actividad	Alícuotas máximas Impuesto de Sellos
Transferencia de Inmuebles	3,5%
Transferencia de Automotores	3%
Restantes actos y contratos	2%
Actos, contratos y operaciones relacionados con Lotería y juegos de azar	Sin máximo

- En cuanto al IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, las provincias se comprometen a: determinar como base imponible, como mínimo, el 95% de las valuaciones de vehículos automotores que establezca la DNRNPAyCP, y fijar como alícuota mínima un 2% de la base, salvo automotores vinculados a actividades productivas.
- En el IMPUESTO INMOBILIARIO, las provincias asumen el compromiso de adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles, los procedimientos y metodologías de valuaciones uniformes establecidas por el OFeVi; y fijar la alícuota en un rango entre 0.5% y el 3% del valor fiscal.
- También se establece la posibilidad de que las Provincias, durante el transcurso del año 2022, analicen legislar sobre un impuesto al aumento de riqueza a título gratuito.

### C. ENDEUDAMIENTO

- A partir del 31 de diciembre de 2021 y durante un año, **las Provincias solo podrán incrementar el stock de deuda denominada en moneda extranjera** respecto a los valores registrados a tal fecha, **en los siguientes casos:**
  - a) líneas de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito o con acreedores institucionales siempre que, estos últimos otorguen financiamiento de largo plazo con características similares a los primeros;
  - b) desembolsos pendientes originados en convenios firmados con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, cuyos montos o saldo se encuentren detallados en la normativa correspondiente;
  - c) incrementos de stock generados por operaciones que impliquen administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones de capital de títulos públicos, denominados en moneda extranjera emitidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020;
  - d) aquellos endeudamientos que tengan como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el presupuesto en curso ni en los sucesivos.
  - e) aquellos endeudamientos que tengan como moneda de pago de sus servicios la moneda nacional.
- A partir del 31 de diciembre de 2021 y durante un año, las operaciones de emisión de Títulos Públicos en moneda nacional de las Provincias (cuyo vencimiento sea superior o igual a los 18 meses desde su emisión) estarán exceptuadas de lo establecido en los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 23.928 (cláusulas de indexación) siempre y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

#### D. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- Las provincias adheridas al régimen promueven retomar la vigencia de los artículos y cláusulas suspendidas de la Ley 25.917 de responsabilidad fiscal y sus modificatorias con las siguientes adecuaciones:
  - a) regla de límite de crecimiento del gasto: en todos los casos regida por el incremento del PIB.
  - b) En atención al impacto de la Pandemia, se considerará un proceso de transición y adecuación en materia de cumplimiento de pautas de gasto y empleo.
  - c) El endeudamiento gubernamental no podrá destinarse a gasto corriente, con las excepciones que correspondan.

#### E. PROCESOS JUDICIALES

- Las provincias se comprometen a abstenerse de iniciar por un año procesos judiciales (y suspender los ya iniciados), relacionados al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de competencias, servicios y funciones.
- Finalmente, se establece que dentro de los 30 días de suscripto el Acuerdo, los Poderes Ejecutivos de las Provincias y del Estado Nacional deberán elevar a sus Poderes Legislativos los proyectos de Ley que aprueben el Acuerdo.